INVITACIÓN PÚBLICA N.º IMC029-2022
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. GN1776-2022

Pasto, 13 de mayo de 2022

Señor:
IDEARK SERVICIOS SAS
NIT: 901.363.149-4
REP. L. LUIS GUILLERMO ERAZO BRAVO
CC. 1.124.861.125 de Mocoa
DIRECCIÓN: San Juan de Pasto
TELÉFONO: 3224574510
EMAIL.: Guillermo.erazobravo@gmail.com

ASUNTO: Comunicado de aceptación de la oferta IMC029-2022.

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos y, por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que expresa: "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"*, y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato"* a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
REPRESENTANTE LEGAL	**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA,** Identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.107**,** Gobernador del Departamento de Nariño, NIT No. 800.103.923– 8.
FUNCIONARIA DELEGADA PARA CONTRATAR	El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto N° 217 del 2 de agosto de 2021 y acta de posesión N° 053 del 2 de agosto de 2021, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y Decreto 309 de 2021.
CONTRATISTA	IDEARK SERVICIOS SAS NIT: 901.363.149-4 REP. L. LUIS GUILLERMO ERAZO BRAVO CC. 1.124.861.125 de Mocoa DIRECCIÓN: San Juan de Pasto TELÉFONO: 3224574510 EMAIL.: Guillermo.erazobravo@gmail.com
OBJETO	"Adquisición de fertilizantes y herramientas agrícolas para el fortalecimiento del proceso productivo del café como incentivo para la reactivación económica del municipio de Samaniego, Departamento de Nariño.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION / CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD POR BENEFICIARIO	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Fertilizante completo formula 13-26-6	Fertilizante complejo granulado N-P-K para aplicación al suelo. Bultos de 50 kilos. Composición garantizada: Nitrógeno total (N) 13 % Nitrógeno Amoniacal (N) 10.5 % Nitrógeno Nítrico (N) 2.5 % Fósforo asimilable (P2O5) 26 % Potasio soluble en agua (K2O) 6 %	Bultos	4	372	$180.000	$66.960.000
Machete	Machete estándar de 18". Es una herramienta de corte y poda, 3 canales 18" Galvanizado. Adecuado para trabajo pesado, con filo duradero y resistente, mango anti deslizable para brindar más seguridad y mejor agarre.	Unidad	1	93	$19.500	$1.813.500
Azadón	Cabeza forjada de una sola pieza en acero alto carbono. Mango de madera Con martillo para romper terrones y penetrar la tierra más fácilmente. Diámetro cónico: 38 - 39 mm. Forjado de una sola pieza Martillo para romper terrones.	Unidad	1	93	$36.000	$3.348.000
Pala	Pala De Punta Con Mango De Madera Material: Acero Al Carbono Longitud total 27" (68.5cm)	Unidad	1	93	$25.000	$2.325.000
Transporte al municipio de Samaniego	Entrega de insumos y kit de Herramientas Básicas a 93 productores de café del municipio de Samaniego	Unidad	1	1	$600.000	$600.000
SUBTOTAL PROYECTO						$75.046.500
ADMINISTRACIÓN						3.677.278,5
VALOR TOTAL						**78.723.778,5**

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES: Todos los bienes serán entregados por el contratista y dispuestos en el municipio de Samaniego, Nariño, con previa recepción del supervisor del contrato.

NOTA 1: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**A) Obligaciones Específicas:** **1.** Realizar la entrega de los elementos en estricta observancia de los requerimientos técnicos señalados en la Invitación pública, anexos y demás documentos que hacen parte integral de la presente Invitación pública. **2.** Cumplir con la totalidad de los lineamientos, requisitos y normatividad vigente para la entrega de los elementos objeto de la presente invitación pública durante toda la ejecución del contrato.

	3. Entregar la totalidad de los elementos en buenas condiciones, con las características materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en las especificaciones del ANEXO 1 FICHA TECNICA, garantizando la calidad de los mismos. **4**. El texto de los envases y empaques de los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre de producto, el número de registro sanitario, el contenido nominal, el número de lote, fecha de elaboración, vencimiento y las sustancias que impliquen riesgo sanitario. **5.** Al momento de la entrega de los elementos la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un año, en los casos que haya lugar a ello. **6.** Los elementos deberán tener una garantía, como mínimo de UN (1) AÑO a partir de su entrega efectiva, ya sea por vicios ocultos, defectos de fábrica, y/o por el uso adecuado y normal de los mismos a excepción de los bienes para los cuales se indicó en la ficha técnica una garantía superior a un año o a excepción de los casos en los cuales los fabricantes otorguen garantía superior a un año, caso en el cual aplicará el termino de garantía otorgada por el fabricante. **7.** El oferente debe contar con los elementos a suministrar, los cuales deben ser nuevos, originales y encontrarse en óptimo estado, teniendo en cuenta la cantidad, características y calidades descritas. **8**. En caso de que alguno de los elementos suministrados presente algún defecto, el contratista se obligará a cambiar el bien dentro de los DIEZ (10) DÍAS HABILES SIGUIENTES, el cual deberá contar con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas. **9.** Entregar los bienes libres de gravámenes, imposiciones reserva de dominio o cualquier otra limitación, garantizando que cuente con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones al cual se encuentran destinados, teniendo en cuenta la cantidad, características y calidades descritas. **10**. Mantendrá indemne al Departamento de Nariño de cualquier reclamación laboral derivada de la ejecución del contrato. **11.** Sostener el precio ofertado y la oportunidad en la entrega. **12**. Entregar los elementos dentro de los tiempos acordados previamente con el Supervisor del contrato, dentro del plazo previsto para el cumplimiento efectivo del contrato. Además, deberá adjuntar actas de entrega. **13**. Entregar las recomendaciones de mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el periodo de garantía ofertado por el proveedor **14**. El contratista debe asumir los costos y disponer de los medios de transporte idóneo y necesario para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado y en el lugar establecido. **15**. Suministrar documento de la declaración de importaciones expedido por la DIAN, en el cual esté registrado el serial, marca y modelo de los bienes entregados, cuando se requiera. **16**. Informar por escrito al Supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual **17**. En caso de observaciones, recomendaciones y objeciones realizadas por el supervisor del contrato, con respecto al objeto contractual, el contratista efectuará las acciones pertinentes para su acatamiento oportuno, diligente y eficiente.

	18. Entregar los respectivos soportes de la ejecución del contrato, adjuntando informes de las entregas con los soportes necesarios, actas y recibos a satisfacción **19**. Cumplir con la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad para el control, mitigación y adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID-19. **OBLIGACIONES GENERALES.** **1.** Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por el Departamento. **2.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso. **3.** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **7.** Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan los Supervisores del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **8.** Suscribir las actas de: iniciación, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. **9.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **10.** Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **11.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO. **12.** Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo. **14.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **15.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **16.** Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.

	17. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma Transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II **18.** No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. **19.** Para la ejecución del contrato el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 "Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Nariño". **20.** Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. **21.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **22.** Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	**1.** Entregar y brindar al CONTRATISTA la documentación e información que necesaria, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del Contrato. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **3.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la minuta del Contrato. **5.** Vigilar la correcta e idónea ejecución a través de la supervisión. **6.** Cuando a partir de la Supervisión sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados, la solicitud de corrección deberá presentarse por escrito debidamente motivado. **7.** Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **8.** Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente el Contratista, por parte del supervisor designado para el contrato. **9.** Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato. **10.** Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

<table>
<tr>
<td>VALOR</td>
<td>El valor del presente contrato es de: SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($78.723.778,5) MDA/CTE.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente</td>
</tr>
<tr>
<td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td>
<td>El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2022:
<table>
<tr><th>C.D.P.</th><th>CUENTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A IMPUTAR</th></tr>
<tr><td>2022030011</td><td>2.3.2.02.02.008-17-1702-1100-1702007-2021003520249-97990-16-1.2.1.0.00</td><td>01/03/2022</td><td>$84.275.610,67</td><td>$78.723.778,5</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$78.723.778,5</td></tr>
<tr><td colspan="3">DESTINACIÓN DEL GASTO</td><td colspan="2">FUNCIONAMIENTO</td></tr>
<tr><td colspan="3">FUENTE DE LOS RECURSOS</td><td colspan="2">PROPIOS</td></tr>
</table>
Parágrafo 1°: La entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el Departamento en virtud del contrato, consecuencia de este proceso de mínima cuantía, se subordina a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subsecretario de Presupuesto.</td>
</tr>
<tr>
<td>FORMA DE PAGO</td>
<td>El DEPARTAMENTO, realizará el pago de la siguiente manera:
Un (1) único pago, como pago final, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato a contra entrega de los elementos objeto de suministro previa certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes.

PARÁGRAFO 1°: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a los bienes suministrados. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. e) Se requiere el</td>
</tr>
</table>

	certificado de ingreso a almacén de los artículos relacionados en la factura que se encuentre en proceso de cobro. **PARÁGRAFO 2º**.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente suministrados y liquidados en forma proporcional. **PARÁGRAFO 3º**.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. **PARÁGRAFO 4º**.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista. **PARÁGRAFO 5º.-** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 6º** EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción acta de inicio. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, será en el municipio de Samaniego, Departamento de Nariño.
CLÁUSULA PENAL	En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.
MULTAS	Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.
APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
GARANTÍA ÚNICA	El Departamento de Nariño con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir: El artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en virtud de lo anterior, el Departamento de Nariño con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. La garantía debe contener los siguientes amparos. • **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será constituido por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más • **Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes**: Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. Este amparo será constituido por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el

	estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas. **Parágrafo 1º**: El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación. **Parágrafo 2°:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **Parágrafo 3°:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **Parágrafo 4°:** En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **Parágrafo 5°:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del convenio y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio.
SUPERVISIÓN	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través del **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGROPECUARIOS DE NARIÑO**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

	Igualmente será responsable de aceptar los bienes y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. El supervisor deberá: **1.** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas **5.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. **6**. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. **7.** Levantar y firmar las actas respectivas. **8**. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. **9.** Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. **10.** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II **11.** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **12**. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **13**. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **14.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. **15**. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. **16**. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

ESTAMPILLAS	Adicional a los requisitos de legalización exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, el contratista deberá aportar el pago del 4.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura y 0,5% Pro-Universidad de Nariño. Si se tratase de una FUNDACIÓN, dicho impuesto deberá realizarse conforme a lo estipulado en la norma por tener un régimen especial.
LIQUIDACIÓN	El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNÁNDEZ
Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

REVISO ASPECTOS JURÍDICOS
Juan Pablo Obando Pantoja
Abogado DAC